DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

GS - 2023 - 052978 **/ AREAD-GRUCO 17.3**

Quibdó 06 SEP 2023

Señor
CARLOS MARIO OLARTE BETANCUR
ALMACENES FULLER S.A.S
NIT: 901247093-4
Carrera 3-26-30
Email: contabilidad@almacenesfuller.com.co
Teléfonos: 6708486 – 6712373 - 3103940843
Quibdó (Chocó).

Asunto: aceptación oferta proceso PN DECHO MIC 017 2023.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 01 de agosto de 2023, dentro del proceso **PN DECHO MIC 017 2023**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ", por la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 22.901.300) moneda corriente incluido IVA, ha sido aceptada por este Departamento de Policía, así:

CONTRATO No	24-2-10015-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.707.596 DE BOGOTÁ D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó.
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N.º 1158 del 13 de abril de 2023 "*por la cual se trasladan unos oficiales superiores de la Policía Nacional*" emanada por el Ministerio de la defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 2115 del 23 de junio de 2023, emanada de Dirección General de la Policía Nacional de Colombia "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir Convenios y/o Contratos Interadministrativos*".
CONTRATISTA	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** ALMACENES FULLER S.A.S **NIT**: 901247093-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS MARIO OLARTE BETANCUR. **DOC. IDENTIDAD:** 11.792.042, expedida en Quibdó-Chocó. **NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:** Carrera 3 Nº 26-30 Quibdó-Chocó **TELÉFONOS:** 6708486 – 6712373 - 3103940843 **EMAIL:** contabilidad@almacenesfuller.com.co

<table>
<tr><td>CONSIDERANDO</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía PN DECHO MIC 017 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado para el presente proceso es de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS moneda corriente incluido IVA ($ 22.901.300), así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CAN</th><th>MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO</th><th>TOTAL</th><th>MENOR VALOR UNITARIO OFERTADO</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Adquisición de impresora y escáner: Escaneo a color, copiado a color e impresión a color, inyección de tinta de 4 colores (CMYK), con resolución óptica de 1200 dpi, Negro 10 ppm y Color 15 ppm Negro 33 ppm y color 5 ppm, A4, Carta, Oficio, (21,59 cm x 35,56 cm), Foto: 10 cm x 15 cm (4" x 6"), 16:9 wide (10,2 cm x 18,1 cm), 13 cm x 18 cm (5" x 7") Sobres: #10 - Definido por el usuario: 54 mm x 86 mm - 215,9 mm x 1.200 mm</td><td>29</td><td>$ 1.017.000</td><td>$ 29.493.000</td><td>$ 789.700</td><td>$ 22.901.300</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA.
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, expedición del registro presupuestal y la publicación de las misma en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir y presentar a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ con NIT. 800.140.951-1, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:</td></tr>
<tr><td>GARANTÌAS</td><td>A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del val del contrato, <u>vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más,</u> con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.
B. DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, <u>vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más</u>, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.
C. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>SANCIONES</td><td>SANCIONES
A. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan qu el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, mediante acto administrativ afectará al CONTRATISTA con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

	B. MULTAS. - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
	A. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
	El Departamento de Policía Chocó realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia son devueltos por el comando Departamento de Policía Chocó por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando Departamento de Policía Chocó, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando Departamento de Policía Chocó del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de Responsabilidad Civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el

FORMA DE PAGO	CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al comando Departamento de Policía Chocó. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: • Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. • Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio. • Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado. • Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. • La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato). Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto. #$16-01-01-D16;24-7-100xxx;supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante de explicación del párrafo anterior. (esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor). 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: 16-01-01-D16;24-7-100xxx; supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

	7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o a los supervisores del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos del Departamento de Policía Chocó (DECHO), o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago. PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará de forma TOTAL, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito al grupo de contratos del Departamento de Policía Chocó antes del 28 de cada mes el valor proyectado a pagar en el mes siguiente. Si los documentos en referencia son devueltos por EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ (DECHO), por inconsistencias referidas como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ALMACENES FULLER S.A.S **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: Ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 53600036269
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal (SIIF Nación II) N° 5923 expedidos por el jefe de presupuesto DECHO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable de la oficina de telemática DECHO, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comandante de Departamento de Policía Chocó, quien verificará la ejecución y cumplimiento del contrato y cumplirá con las obligaciones establecidas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de

	Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014."
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 12. El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias dispuestas por el gobierno nacional para prevenir la propagación del COVID. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. El contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.
    Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional.
    Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".
16. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de los Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental Y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento obligaciones de las contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"	De acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 112 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista tiene la obligación de pagar una estampilla equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato, excluyendo otros impuestos a los que el contrato pueda estar sujeto. Esta estampilla debe ser pagada en beneficio de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba. PARÁGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD se compromete a retener la proporción indicada en el artículo anterior por cada desembolso que se realice al contratista como una erogación o deducción del contrato. Los valores retenidos por el tesorero(a) deberán ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia con número 536-386607-01, o en la cuenta corriente del Banco Agrario con número 3303-001762-9, a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a partir de la aprobación de la garantía única y posterior la expedición de la carta de inicio firmada por el Comandante del Departamento de Policía Chocó.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entrega de los elementos se hará en el almacén del grupo de telemática del Departamento de Policía Chocó, ubicado en la calle 29 N.º 1-60 barrio Cristo Rey, entrega en el sitio de la unidad sin costo alguno para la Policía Nacional – Departamento de Policía Chocó, previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes contratantes tienen la facultad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato en casos donde surjan circunstancias que impidan temporal o transitoriamente la realización de las actividades contractuales debido a eventos imprevistos o situaciones inevitables.

	Una vez que se determine y establezca adecuadamente la causa que motiva la suspensión, las partes deben suscribir un acta en la que se documente el evento que ocasionó la suspensión, su causa, la duración prevista de la suspensión y cualquier otra disposición que se considere necesaria. En el período de suspensión no se incluirá en el cómputo del plazo total del contrato, lo que significa que el tiempo durante el cual se ha suspendido la ejecución contractual no se contabilizará como parte del tiempo total que tiene el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. Una vez que la situación que motivó la suspensión haya sido resuelta y sea posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes deben suscribir un acta de reinicio en la que se indique la fecha en la que se retomarán las actividades contractuales.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En situaciones en las que se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que tenga un impacto serio y directo en la ejecución del contrato, y que muestre que dicho incumplimiento puede llevar a la paralización del contrato, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esta acción se basa en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia. Una vez que la resolución de caducidad es ejecutoriada, lo que significa que es definitiva y no puede ser apelada, el contrato se considera terminado. En este caso, el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización del contrato debido al incumplimiento. Además, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, que se refiere a una penalidad económica por el incumplimiento. También se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en ese momento. Para esta liquidación, el contratista debe devolver los fondos que haya recibido por el contrato, descontando el valor de los elementos que haya entregado y que hayan sido aceptados por la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, de acuerdo con lo especificado en la cláusula primera del contrato. El acta de liquidación contendrá la determinación de las obligaciones de ambas partes, considerando las sanciones o indemnizaciones que sean aplicables a la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó si corresponde, y se especificará la fecha de pago.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El contratista acepta someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, que tratan sobre la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del Comando Departamento de Policía Chocó. El Departamento de Policía Chocó, previo requerimiento por escrito al contratista, tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esto ocurrirá si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y si estos hechos evidencian que el contrato puede llegar a paralizarse. Las causales de caducidad están descritas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como en las circunstancias definidas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Departamento de Policía Chocó decida no declarar la caducidad, se menciona que tomará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Además, la declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, ya sea a través del garante o de otro contratista, y a este último también se le podrá declarar la caducidad si es necesario. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien en su lugar estará sujeto a sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto

	General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad también se considera constitutiva del siniestro de incumplimiento.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinan única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no tendrá la facultad de ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente la autorización escrita de la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. La entidad contratante podrá negar la autorización y reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. El contratista podrá celebrar subcontratos para llevar a cabo partes específicas del contrato, esto no lo eximirá de las responsabilidades que ha asumido en virtud del contrato principal. En otras palabras, el contratista sigue siendo el responsable principal ante la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, incluso si subcontrata ciertas actividades a otros. La Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó no adquirirá ninguna relaci... con los subcontratistas. Esto significa que cualquier acuerdo o relación entre el contratista principal y los subcontratistas no vinculará directamente a la entidad contratante.
MONEDA DE PAGO	Moneda Legal Colombiana (Pesos colombianos)
DE LA PROTECCÓN AMBIENTAL	El contrato estará sujeto a las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación colombiana que le sea aplicable. En virtud de esto, el contratista es considerado responsable de manera directa por cualquier infracción o daño parcial o total al medio ambiente que resulte de su propia acción o negligencia durante la ejecución del contrato. El contratista será el responsable de garantizar que las actividades realizadas en el marco del contrato cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección ambiental. Si se produce cualquier daño al medio ambiente o se cometen infracciones a causa de las acciones del contratista o su negligencia durante la ejecución del contrato, el contratista es quien asumirá la responsabilidad directa por estas circunstancias.
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba este sujeto a ... vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en ... artículo 66 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública y la ley 850 del 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, el Departamento de Policía Chocó, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus faces o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes que intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

ANEXO No 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS GENERALES	
Cantidad	29
Marca	EPSON
Referencia	L3210
Función	Escaneo a color, copiado a color e impresión a color.
Tecnología de Impresión	Inyección de tinta de 4 colores (CMYK)
Impresión DUPLEX (Ambos Lados)	Automática
Conectividad	USB, 2.0
Velocidad de Impresión	Negro 10 ppm y Color 15 ppm Negro 33 ppm y color 5 ppm
Resolución de Impresión	Hasta 5760 dpi x 1440 dpi
Compatibilidad	Sistemas operativos: Windows 7, 8, 8.1, 10 o más reciente. Mac OS x 10.5.8 o mas reciente Mac OS 11 o mas reciente.
Copiar: Velocidad de Copiado ISO	Negro 7 cpm y color 1,7 cpm
Escáner: Tipo de escáner	Cama plana con sensor de líneas CIS de color
Resolución Óptica:	600 dpi x 1.200 dpi
Profundidad de bit de color	48 bits de entrada, 24 bits de salida
Profundidad de la escala de grises del Bit	16 bits de entrada, 8 bits de salida
Profundidad de bit monocromática	16 bits de entrada, 1 bit de salida
Tamaños y tipos de papel	A4, Carta, Oficio, (21,59 cm x 35,56 cm), Foto: 10 cm x 15 cm (4" x 6"), 16:9 wide (10,2 cm x 18,1 cm), 13 cm x 18 cm (5" x 7") Sobres: #10 - Definido por el usuario: 54 mm x 86 mm - 215.9 mm x 1.200 mm
Capacidad de Papel:	Alimentación trasera: hasta 100 hojas (A4/Carta)
Energía	AC 100 - 240 V
Consumo de Energía:	14 W (en modo operación)
Los equipos ofrecidos deben ser de un fabricante con representación en Colombia.	
El contratista debe anexar certificación como distribuidor autorizado por el fabricante.	
El contratista debe anexar certificación como centro de servicio autorizado y/o su equivalente por el fabricante.	
Garantía	
El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos por parte de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional.	
Tiempo de garantía mínima debe ser de dos (2) años para la impresora y todas sus componentes certificadas por el fabricante.	
Horario de atención de 7x8, por parte del proveedor para el mantenimiento correctivo y soporte técnico, durante el periodo de garantía.	
Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a atender las llamadas de mantenimiento correctivo, en un tiempo máximo de dos (2) horas en horario de oficina.	
Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a reparar el equipo y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 24 horas.	
En caso de que la reparación del equipo demore más de cuarenta y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata un equipo de soporte de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación.	
Si pasados dos (2) meses el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado a la Oficina de Telemática de la Policía Nacional en perfecto funcionamiento, el proveedor deberá reemplazarlo en forma inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para Policía Nacional.	

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefe del Grupo de Contratos y el Jefe administrativo DECHÓ, recomiendan al señor ordenador del gasto, aceptar la oferta seleccionada dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 017 2023 cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ***" la cual fue presentada por el señor CARLOS MARIO OLARTE BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía Nº 11.792.042 expedida en Quibdó (Chocó), como representante legal del establecimiento de comercio ALMACENES FULLER S.A.S. NIT: 901247093-4 en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Quibdó, 06 SEP 2023

Atentamente,

Coronel **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: PT. Kevin Harvey Castro Córdoba
Integrante del Grupo de Contratos DECHO.
Revisado por: TE. Angy Lorena Lozano Vega
Jefe Grupo de Contratos DECHO.
Revisado por: CT. Andrés Leonardo G[illegible]rríguez
Asesor Jurídico DECHO.
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas
Jefe Administrativo DECHO
Ubicación: D:\KEVIN 2023\CONTRATOS 2023\ADQUISICION DE IMPRESORAS

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Teléfono: 3212412836
decho.sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co